



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0015-2012

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0002-2012, de fecha 23 de enero de 2012, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), se otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa Dominican Eolic Enterprise, S.R.L., para la realización de los estudios, prospecciones y análisis relativos a la construcción y explotación de una (1) obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía eólica, con una capacidad instalada de hasta doce punto cinco megavatios (12.5 MW), a ubicarse en la sección de Anamuya, Municipio de Higüey, Provincia de La Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de marzo de 2012, la empresa Dominican Eolic Enterprise, S.R.L., depositó por ante la CNE una solicitud a fin de que se autorice a la empresa Nórdico de Tecnología & Comercio, S.A. (NORDTECO), para elaborar los estudios técnicos del recurso eólico del proyecto del parque de generación eólica precedentemente indicado.

CONSIDERANDO: Que el Literal a), Numeral 8, Artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 57-07, establece que: “Los estudios técnicos de los recursos eólicos deberán ser elaborados por una compañía o entidad de reconocida capacidad técnica, previamente autorizada por la CNE, cuyos estudios cumplan con las normas nacionales e internacionales.”

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las fuentes primarias renovables de energía, en lo relativo a los estudios técnicos del

